



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3206/14 mediante la cual se sancionó el Presupuesto General de la Municipalidad de Magdalena para el Ejercicio 2015;

El expediente Letra D N° 1382/15 a través del cual el Departamento Ejecutivo propicia una reestructuración salarial;

C O N S I D E R A N D O:

Que el D.E cree necesario efectuar una adecuación de los salarios del personal municipal;

Que para ello, ha tomado la decisión de aumentar el sueldo básico mínimo de los agentes municipales en Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00);

Que asimismo utilizando los elementos legales que proporciona la Ley 11.757 en su artículo 14° inciso p) , respecto del otorgamiento de bonificaciones con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, ha decidido aumentar el monto de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable que forma parte del sueldo conformado municipal en pesos cuatrocientos treinta (\$430,00);

Que los mencionados aumentos alcanzarán también con carácter general al personal que reviste en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal;

Que por otra parte el D.E ha tomado la decisión de otorgar un aumento de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable de Pesos un mil ciento cincuenta (\$ 1.150,00) a quienes cumplen un régimen horario de 176 hs mensuales y de Pesos un mil novecientos ochenta y siete (\$ 1.987,00) a quienes cumplen un régimen horario de 208 hs. Mensuales con el fin de otorgarle proporcionalidad al sueldo conformado de los mismos con relación al tiempo trabajado;

Que de acuerdo al Artículo 34° “in-fine” es potestad del Departamento Ejecutivo propiciar cualquier modificación al Presupuesto una vez que este se encuentra sancionado;


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fíjase a partir del 1° de Julio de 2015 en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$1.230,00.-) el Sueldo Basico Minimo para los agentes municipales pertenecientes a la planta permanente de la Administración Municipal, mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal de trabajo completo.-

ARTICULO 2°: Fíjase a partir del 1° Julio de 2015 la escala salarial consignada en los Anexos I , II, III, IV y V los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Fijase a partir del 1º de Julio de 2015 el valor del módulo correspondiente a la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal en PESOS CUARENTA CON 34/100 (\$40,34).-
H.C.D. Magdalena

ARTICULO 4º: Modifícase el importe de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable, cuyo monto queda establecido a partir del 1º de Julio de 2015 en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$3.450,00.-).-

ARTICULO 5º : Modifícase el importe de la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable asignada mediante Ordenanza N° 2093/04 a los profesionales que revistan en la planta permanente de la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal cuyo monto queda establecido a partir del 1º de Julio de 2015 en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$3.300,00.-).-

ARTICULO 6º: Serán también beneficiarios del incremento otorgado en concepto de bonificación, de acuerdo al artículo precedente los profesionales pertenecientes a la Carrera Hospitalaria Profesional Municipal que revistan en la misma en calidad de “interinos”.-

ARTICULO 7º: Fijase a partir del 1º de Julio de 2015 el importe de la Bonificación Especial Remunerativa asignada al personal que revista en la planta permanente municipal cumpliendo un régimen horario de 176 horas mensuales o 40 horas semanales en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150,00.-) mensuales.-


ARTICULO 8º: Fijase a partir del 1º de Julio de 2015 el importe de la Bonificación Especial Remunerativa asignada al personal que revista en la planta permanente municipal cumpliendo un régimen horario de 208 horas mensuales o 48 horas semanales en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.987,00.-) mensuales.-

ARTICULO 9º: Fijase a partir del 1º de Julio de 2015 el importe de la Bonificación por Refrigerio, en la suma de PESOS VEINTE (\$20,00.-).

ARTICULO 10º: Fijase a partir del 1º de Julio de 2015 el importe en concepto de “Gastos de Representación” del Intendente Municipal en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$1.230,00.-).-

ARTICULO 11º: Los Secretarios de Gobierno, Hacienda y Salud y Acción Social, Juez de Faltas, Directores del Departamento Ejecutivo, Delegados del Intendente Municipal y Secretario Privado del Intendente Municipal percibirán a partir del 1º de Julio de 2015 y como única remuneración mensual y habitual el sueldo calculado conforme a lo determinado en el presente artículo, a saber:

- a) Secretario de Gobierno: El monto equivalente a 6 (seis) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- b) Secretario de Hacienda: El monto equivalente a 6 (seis) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- c) Secretario de Salud y Acción Social: El monto equivalente a 6 (seis) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- d) Juez de Faltas: El monto equivalente a 5,2 (cinco con dos décimas) veces el sueldo mínimo “conformado”.

- 
- e) Directores del Departamento Ejecutivo: El monto equivalente a 4,2 (cuatro con dos décimas) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- f) Delegados de Magdalena y Bavio: El monto equivalente a 4,2 (cuatro con dos décimas) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- g) Delegados de Vieytes, Atalaya y Balnearios: el monto equivalente a 3 (tres) veces el sueldo mínimo “conformado”.
- h) Secretario Privado del Intendente: El monto equivalente a 3,5 (tres y media) veces el sueldo mínimo “conformado”

El sueldo mínimo “conformado” a que hace referencia el presente artículo en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) será el resultante de considerar el Sueldo Básico Mínimo para los agentes municipales pertenecientes a la Planta Permanente de la Administración Municipal mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal de trabajo completo indicado en el artículo primero de la presente Ordenanza al que habrá que adicionarle la Bonificación Especial Remunerativa no Bonificable y la Bonificación por Refrigerio cuyos valores han sido establecidos en los artículos cuarto y noveno de la presente Ordenanza respectivamente.-

ARTICULO 12°: Autorízase al D.E a realizar en los términos del artículo 121° de la LOM y del artículo 15 de la Ordenanza N° 3206/14 las transferencias de los créditos correspondientes a las distintas Partidas y en los Programas pertinentes que componen el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 1110100000 DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a los efectos de adecuar los créditos correspondientes a las distintas partidas que componen el inciso 1.0.0.0. GASTOS EN PERSONAL como consecuencia de la aplicación de lo consignado en los artículos precedentes del presente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 13°: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 01 DE JULIO DE 2015.-

Registrada bajo el n° 3227/15.-



H.C.D. Magdalena

JULIO DE 2015

ANEXO I - ORDENANZA N° 3227/15

AGRUPAMIENTO Y CATEGORIAS	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
PERSONAL PROFESIONAL			
Clase I A	3690,00	4920,00	5814,55
Clase I B	3321,00	4428,00	5233,09
Clase II A	3075,00	4100,00	4845,45
Clase II B	2952,00	3936,00	4651,64
Clase III A	2829,00	3772,00	4457,82
Clase III B	2706,00	3608,00	4264,00
Clase III C	2583,00	3444,00	4070,18
Clase IV A	2460,00	3280,00	3876,36
Clase IV B	2337,00	3116,00	3682,55
Clase IV C	2214,00	2952,00	3488,73
PERSONAL TECNICO			
Clase I A	3075,00	4100,00	4845,45
Clase I B	2952,00	3936,00	4651,64
Clase II A	2829,00	3772,00	4457,82
Clase II B	2706,00	3608,00	4264,00
Clase II C	2583,00	3444,00	4070,18
Clase III A	2460,00	3280,00	3876,36
Clase III B	2337,00	3116,00	3682,55
Clase III C	2214,00	2952,00	3488,73
Clase III D	2091,00	2788,00	3294,91
Clase IV A	1968,00	2624,00	3101,09
Clase IV B	1845,00	2460,00	2907,27
Clase IV C	1722,00	2296,00	2713,45
Clase IV D	1599,00	2132,00	2519,64
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Clase I A	2952,00	3936,00	4651,64
Clase I B	2829,00	3772,00	4457,82
Clase II A	2706,00	3608,00	4264,00
Clase II B	2583,00	3444,00	4070,18
Clase II C	2460,00	3280,00	3876,36
Clase III A	2337,00	3116,00	3682,55
Clase III B	2214,00	2952,00	3488,73
Clase III C	2091,00	2788,00	3294,91
Clase III D	1968,00	2624,00	3101,09
Clase IV A	1845,00	2460,00	2907,27
Clase IV B	1722,00	2296,00	2713,45
Clase IV C	1599,00	2132,00	2519,64
Clase IV D	1476,00	1968,00	2325,82
PERSONAL DE SERVICIO			
Clase I A	2829,00	3772,00	4457,82
Clase I B	2706,00	3608,00	4264,00
Clase II A	2583,00	3444,00	4070,18
Clase II B	2460,00	3280,00	3876,36



H.C.D. Magdalena

Clase II C	2337,00	3116,00	3682,55
Clase III A	2214,00	2952,00	3488,73
Clase III B	2091,00	2788,00	3294,91

ANEXO I - ORDENANZA N° 3227/15

AGRUPAMIENTO Y CATEGORIAS	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
PERSONAL DE SERVICIO			
Clase III C	1968,00	2624,00	3101,09
Clase III D	1845,00	2460,00	2907,27
Clase IV A	1722,00	2296,00	2713,45
Clase IV B	1599,00	2132,00	2519,64
Clase IV C	1476,00	1968,00	2325,82
Clase IV D	1353,00	1804,00	2132,00
PERSONAL OBRERO			
Clase I A	2706,00	3608,00	4264,00
Clase I B	2583,00	3444,00	4070,18
Clase II A	2460,00	3280,00	3876,36
Clase II B	2337,00	3116,00	3682,55
Clase II C	2214,00	2952,00	3488,73
Clase III A	2091,00	2788,00	3294,91
Clase III B	1968,00	2624,00	3101,09
Clase III C	1845,00	2460,00	2907,27
Clase III D	1722,00	2296,00	2713,45
Clase IV A	1599,00	2132,00	2519,64
Clase IV B	1476,00	1968,00	2325,82
Clase IV C	1353,00	1804,00	2132,00
Clase IV D	1230,00	1640,00	1938,18



JULIO DE 2015

H.C.D. Magdalena

ANEXO II - ORDENANZA Nº 3227/15

Personal Jerárquico

CARGO	SUELDO
CONTADOR MUNICIPAL	7.995,00
SUBCONTADOR	4.920,00
JUEZ DE FALTAS	24.440,00
TESORERO MUNICIPAL	6.150,00
JEFE DE COMPRAS	6.150,00
SUB - DIRECTOR	4.920,00
SUB - DIRECTOR (40)	6.560,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3.690,00
JEFE DE DEPARTAMENTO (48 Hs.)	5.814,55
JEFE DE DIVISION	3.075,00
JEFE DE DIVISION (48 Hs.)	4.845,45
JEFE DE SECCION	2.706,00
JEFE DE SECCION (48 Hs.)	4.264,00



H.C.D. Magdalena

JULIO DE 2015

**ANEXO III - ORDENANZA N° 3227/15
Funcionarios Políticos**

CARGO	SUELDO
INTENDENTE	65.256,00
SECRETARIO HACIENDA	28.200,00
SECRETARIO GOBIERNO	28.200,00
SECRETARIO SALUD Y ACC.SOCIAL	28.200,00
DIRECTOR	19.740,00
SECRETARIO PRIVADO	16.450,00
DELEGADO A (Magdalena- Bavio)	19.740,00
DELEGADO B (Vieytes-Atalaya- Balneario)	14.100,00
SECRETARIO H.C.D.	9.225,00
DIETA CONCEJAL	16.314,00



H.C.D. Magdalena

JULIO DE 2015

ANEXO IV - ORDENANZA N° 3227/15

Personal Mensualizado

CARGO	SUELDO
MENSUALIZADO OBRERO (30 HS.)	4710,00
MENSUALIZADO OBRERO (48 HS.)	7403,00
MENSUALIZADO SERVICIO (30 HS.)	4833,00
MENSUALIZADO SERVICIO (48 HS.)	7598,00
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (30 HS.)	4976,00
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (40 HS.)	6635,00
MENSUALIZADO ADMINISTRATIVO (48 HS.)	7911,00
MENSUALIZADO TECNICO (30HS.)	5119,00
MENSUALIZADO TECNICO (40HS.)	6826,00
MENSUALIZADO TECNICO (48HS.)	8030,00
MENSUALIZADO PROFESIONAL DEP.	6059,00
MENSUALIZADO PROFESIONAL	6059,00
MENSUALIZADO GUARDAVIDAS (30 HS.)	4593,00
MENSUALIZADO GUARDAVIDAS (48 HS.)	7238,00



H.C.D. Magdalena

JULIO DE 2015

ANEXO V - ORDENANZA Nº 3227/15

Personal Jornalizado

CARGO	SUELDO
JORNAL TECNICO 6 HORAS DIARIAS	160,00
JORNAL TECNICO 8 HORAS DIARIAS	213,00
JORNAL SERVICIO 6 HORAS DIARIAS	139,00
JORNAL SERVICIO 8 HORAS DIARIAS	193,00
JORNAL PNAL.AFECTADO A DEPORTES	167,00
JORNAL PNAL.AFECTADO A DEP.48 hs	225,00



H.C.D. Magdalena